



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS A REUBICAR LA CASILLA BÁSICA, CONTIGUA 1 Y CONTIGUA 2, CORRESPONDIENTE A LA SECCIÓN ELECTORAL 1326 DEL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 08 EN TAMPICO, TAMAULIPAS, ASÍ COMO A GARANTIZAR UN PROCESO ELECTORAL DEMOCRÁTICO EN LA ENTIDAD, A CARGO DE LA DIP. NOHEMÍ ALEMÁN HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Quien suscribe, Nohemí Alemán Hernández, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como demás relativos y aplicables, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea de la Comisión Permanente la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El desarrollo del proceso electoral se presenta con vicisitudes que alteran la armonía de la ciudadanía. Tal es el caso del municipio de Tampico en Tamaulipas. Un video que está en las redes sociales muestra la llegada de una camioneta con placas de circulación WL2098A e identificada con propaganda proselitista del candidato del PAN a la alcaldía de Ciudad Madero, Jaime Turrubiates Solís, en la que se transportaban alrededor de 50 despensas, al inmueble donde se instalará la casilla Básica, Contigua 1 y Contigua 2 de la sección electoral 1326 del distrito electoral federal 08 en Tampico, Tamaulipas.



Esto, a todas luces constituye un delito en términos de lo dispuesto¹ por la fracción VII del artículo 7 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, así como por lo dispuesto² por las fracciones c) y d) del artículo 255 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual señala que las casillas deberán ubicarse en lugares que no sean casas habitadas por servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales y; que no sean inmuebles habitados, o bien, propiedades de dirigentes de partidos políticos o candidatos registrados en la elección en curso.

Las imágenes que muestran a la camioneta con despensas, estacionándose en un lugar designado para una casilla electoral, infieren que existe la intención de solicitar votos a cambio de despensas, así como que en su interior puede habitar un servidor público, o bien, que se trate de un inmueble habitado o propiedad de dirigentes de partidos políticos o candidatos registrados en la elección.

Además del delito señalado anteriormente, la ubicación de las mesas directivas de casilla en los inmuebles con las mismas características de vulnerabilidad, no ofrece la imparcialidad que el proceso electoral merece, toda vez que el o los propietarios, podrían estar infringiendo los lineamientos en el artículo 255 arriba citado, de tal forma, que el día de la jornada electoral puedan presionar a los funcionarios de las mesas directivas de esa casilla, así como a los electores, en favor de un candidato.

Por tratarse de una elección concurrente, el procedimiento de ubicación de dichas casillas le corresponde al Consejo Distrital 8 del Instituto Nacional Electoral de Tampico, Tamaulipas, ya que el Instituto es quien decide la ubicación de las casillas conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 82 de la citada Ley.

¹ Diputados, Cámara de (2021). Leyes Federales Vigentes. *Ley General en Materia de Delitos Electorales*. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDE_190221.pdf

² Diputados, Cámara de (2020). Leyes Federales Vigentes. *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf



Esto se trata, además, de un dispendio de recursos que realiza el PAN en esa entidad como parte de su estrategia para obtener el voto de manera ilícita, tal como sucede en el municipio de Nuevo Laredo, con la actitud permisiva de la autoridad electoral, que ha sido señalada³ por nuestros representantes tras desatender las denuncias sustentadas en contra de los candidatos panistas de Nuevo Laredo por actos anticipados de campaña y que ha adoptado una actitud parcial para favorecerlos en el proceso electoral del 6 de junio.

En el Grupo Parlamentario de Morena nos pronunciamos por la legalidad en el proceso electoral local y federal, que otorgue la certeza y certidumbre a la ciudadanía de que sus votos serán contabilizados con el espíritu con el fueron sufragados.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral y al Instituto Electoral de Tamaulipas a que instruyan al Consejo Distrital 08 del INE en Tampico, Tamaulipas, a reubicar la casilla Básica, Contigua 1 y Contigua 2, correspondiente a la sección electoral 1326 del Distrito Electoral Federal 08 en Tampico, Tamaulipas, por no ajustarse a las condiciones a que se refiere el artículo 255 Fracciones c) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

³ s/f (2021). Blog Valor Tamaulipeco. Martes 11 de mayo de 2021. *Acusan corrupción en el IETAM: frenan denuncias y favorecen a panistas, acusa delegado del CEN de Morena en Tamaulipas.* Recuperado de <https://valortamaulipeco.blogspot.com/2021/05/acusan-corrupcion-en-el-ietam-frenan.html>



SEGUNDO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral y al Instituto Electoral de Tamaulipas a garantizar que el proceso electoral en marcha en Tamaulipas, sea equitativo y democrático.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, a los 25 días del mes de mayo de 2021.

**DIPUTADA NOHEMI ALEMÁN HERNÁNDEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA**